

## **ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, Presidente Municipal Interino y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de octubre de 2009, se aprobó el acuerdo municipal número A 97/27/09, relativo al oficio PRES/047/07 que suscribe la L.A.E. Gabriela O´Farril Santoscoy de Petersen, a la fecha de presentación Presidenta del Patronato del Sistema DIF Guadalajara, mediante el cual remite el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 numeral 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara y se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

**Segundo.** Notifíquese al Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara del contenido del presente acuerdo.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el 23 de octubre de 2009, en la ciudad de Guadalajara,  
Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE  
GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

En apego a lo que dispone el artículo cuarto Transitorio del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" y reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2007, mediante el cual obliga expedir a este Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, el reglamento interno que habrá de versar sobre normas o disposiciones de carácter general necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo de dicho Organismo Público Descentralizado, los integrantes de este patronato, someten a consideración para la aprobación en su conjunto, el presente reglamento interior.

**CONSIDERANDOS:**

Que la familia constituye la base fundamental en que se finca la sociedad mexicana, ya que ésta es el principio para el desarrollo del individuo hacia la integración con otros seres humanos.

Que es obligación y propósito del gobierno municipal a través de sus instituciones de servicio y asistencia el proporcionar a sus habitantes los elementos más adecuados para la preservación de la identidad y conciencia de la familia, fomentando los valores y derechos en los que deben vivir los individuos.

Que el desarrollo integral de la familia requiere de la máxima atención de las autoridades que velan por él y para ello se hace indispensable que se cuente con lineamientos específicos que determinen el actuar de las autoridades que planean, ejecutan y supervisan los programas asistenciales para el sano desarrollo de las familias tapatías.

Por lo anteriormente expuesto el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara expide el siguiente reglamento interno, aprobado en la segunda sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2007.

**Título Primero  
Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. El DIF Guadalajara: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- II. Patronato: El Patronato del DIF Guadalajara.
- III. Reglamento: El Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".
- IV. Reglamento Interno: El presente Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

## **Capítulo II De la Integración**

**Artículo 3.** El DIF Guadalajara se conformará con los órganos siguientes:

- I. Patronato;
- II. La Presidencia; y
- III. La Dirección General.

**Artículo 4.** El DIF Guadalajara contará de manera enunciativa, mas no limitativa, con las unidades de administración y técnicas que sean necesarias, organizadas en las diversas zonas del municipio, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la municipalidad y contará para ello con:

- I. Presidencia;
- II. Dirección General;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Dirección Jurídica;
- V. Relaciones Públicas;
- VI. Comunicación Social;
- VII. Planeación, Evaluación y Sistemas;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VIII. Dirección Administrativa;
- IX. Dirección de Desarrollo Comunitario; y
- X. Dirección de Fortalecimiento de la Familia.

El DIF Guadalajara regulará su funcionamiento y administración de conformidad con el reglamento, el presente reglamento interno y el contrato colectivo del trabajo.

El DIF Guadalajara contará con unidades subalternas que se establezcan por acuerdo de su titular, las que deberán contenerse y especificarse en su manual de organización del DIF Guadalajara.

**Artículo 5.** Los objetivos del DIF Guadalajara son:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II. Promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Proporcionar la asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes;
- IV. **Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los (las) menores,**

**adultos mayores y personas con capacidades diferentes sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del DIF Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- V. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
- VI. Procurar, permanentemente, la ejecución de los objetivos y programas del DIF Guadalajara con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- VII. Los demás que le encomienden el Ayuntamiento, los dispositivos legales y reglamentos aplicables.

### **Capítulo III Del Patrimonio del Organismo**

**Artículo 6.** El patrimonio del DIF Guadalajara se integra por:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II. Los bienes muebles o inmuebles que los gobiernos federal, estatal y municipal le destinen;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal y municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o jurídicas;
- V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren anteriores, así como los bienes o recursos que que por cualquier otro título adquiera;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la ley que regula la administración pública municipal;
- VII. Todos los derechos y obligaciones del DIF Guadalajara que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
- VIII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier título.

**Artículo 7.** Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del DIF Guadalajara, por lo cual los bienes integrantes de su patrimonio no pueden ser destinados o afectados a otro objeto y fines que no sean los señalados en el presente ordenamiento.

**Artículo 8.** Respecto de los bienes muebles e inmuebles propiedad del DIF Guadalajara, será el Patronato el responsable de verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación, debiendo contar con un inventario de todos estos y dar cuenta al Ayuntamiento, de aquellos bienes muebles que por el uso natural de los mismos lleguen a un estado en que sean ya de imposible uso o reparación o adecuación sea más onerosa que la adquisición de un nuevo bien.

**Artículo 9.** Respeto de los bienes adicionalmente a lo anterior, debe observarse lo dispuesto por la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**Artículo 10.** El DIF Guadalajara podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los sistemas nacional, estatal y con otras instrucciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 11.** El DIF Guadalajara, a solicitud del Ayuntamiento de Guadalajara, podrá dar su opinión sobre el otorgamiento de subsidios a instituciones públicas y privadas, que tengan dentro de sus objetivos, la asistencia social.

**Artículo 12.** Las relaciones laborales entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y sus trabajadores(as) se normarán por la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el reglamento y por el presente reglamento

*interno. (Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011).*

**Artículo 13.** Son trabajadores(as) de confianza del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el Director(a) General, los que realicen las labores de inspección, vigilancia y fiscalización, trabajos personales y en general aquellos(as) que desarrollen puestos de dirección de área, coordinaciones, jefaturas y demás contenidas en la propia ley *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011).*

#### **Capítulo IV De las Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Contratación de Obra Pública del Organismo**

**Artículo 14.** Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el DIF Guadalajara, éste, tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, constituirá un Comité de Adquisiciones con no menos de 4 integrantes de entre sus miembros, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal así como uno de la Contraloría.

**Artículo 15.** Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, constituirá una Comisión de Adquisición de Obra Pública con no menos de 4 integrantes de entre sus miembros, formando parte adicionalmente, un(a) representante de la Proveduría Municipal, uno(a) de la Contraloría y una(o) de la Dirección General de Obras Públicas, para efecto de sujetarse y dar cumplimiento con ello al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011).*

#### **Capítulo IV Del Patronato**

**Artículo 16.** El Patronato será la máxima autoridad del DIF Guadalajara y se integrará con:

- I. Un(a) Presidente(a), que será designado(a) por el(la) Presidente(a) Municipal;
- II. El (la) Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano;
- III. El (la) Secretario(a) General del Ayuntamiento;
- IV. El (la) Tesorero(a) Municipal, que es el(la) Tesorero(a) del Patronato;
- V. El (la) Director(a) General de Servicios Médicos del Ayuntamiento de Guadalajara;
- VI. El (la) Director(a) General de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara;
- VII. El (la) Director(a) General de Promoción Social del Ayuntamiento de Guadalajara;
- VIII. El (la) Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;
- IX. El (la) Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;
- X. El (la) Titular del Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- XI. El (la) Director(a) General del Sistema DIF Guadalajara, quien fungirá como Secretario(a) Técnico(a);
- XII. Un(a) representante de instituciones privadas dedicadas a la asistencia social, que funcionen en el municipio; y
- XIII. Representantes de organizaciones cuya participación considere conveniente a propuesta de la Presidenta(e) del Patronato y ratificada(o) por los demás integrantes del mismo. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 17.** Los miembros del Patronato son sustituidos en sus ausencias, por los(as) suplentes que al efecto se designen. Tratándose del Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, es suplido(a) en sus ausencias por uno(a) de los(as) ediles integrantes de la comisión que representan. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 18.** El (la) Director(a) General del DIF Guadalajara funge como el (la) Secretario(a) Técnico(a) y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 19.** Los cargos de los miembros del Patronato son honoríficos, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores(as) públicos(as), sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad que forman parte del Patronato carecen de la calidad de servidores(as) públicos(as).

Estos últimos además, durarán en su encargo tres años pudiendo ser reelectos(as) por un periodo igual a propuesta de(l) la (el) Presidenta(e) del Patronato. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 20.** Las atribuciones del Patronato son:

- I. Sesionar de manera ordinaria;
- II. **Sesionar de manera extraordinaria las veces que considere necesario la (el) Presidenta(e) del Patronato o la mayoría de los(as) miembros con derecho a voto;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- III. Asentar sus acuerdos en actas;
- IV. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en la materia que le compete;
- V. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- VI. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del DIF Guadalajara;
- VII. **Nombrar y remover, con la aprobación del(a) Presidente(a) Municipal, al (el) Director(a) General;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VIII. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- IX. Conocer y aprobar en su caso las cuentas de la administración;
- X. Expedir el Reglamento Interior del DIF Guadalajara y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;
- XI. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos;
- XII. En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del DIF Guadalajara; y
- XIII. Las demás que dispongan los ordenamientos legales y reglamentos aplicables.

**Artículo 21.** El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias, cuando exista la necesidad imperante de conocer en sesión un asunto concerniente a sus facultades o funciones del DIF Guadalajara o cuando la presidencia del mismo lo estime necesario.

**Artículo 22.** Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptan por mayoría de votos.

**Artículo 23.** La (el) Presidenta(e) tiene voto de calidad, en caso de empate. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 24.** Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la (el)

**Presidenta(e) del Patronato, citándose para ello con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 25. Se levantará un acta de cada sesión la cual será firmada por la (el) Presidenta(e) del Patronato y el (la) Secretario(a) Técnico(a), enviándose un tanto de ella a los demás miembros del Patronato la cual quedará como constancia de los puntos tratados y aprobados en la sesión.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

## **Capítulo VI De la Presidencia**

**Artículo 26.** Son facultades de la Presidencia del DIF Guadalajara:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos específicos tomados por el Patronato del DIF Guadalajara;
- II. Rendir, anualmente en la fecha y con las formalidades que le asigne el Patronato, el informe general de las actividades del DIF Guadalajara, así como las cuentas de su administración.

**Artículo 27. Con el objeto de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios asistenciales que otorga el DIF Guadalajara, y para que los mismos lleguen a mayor número de beneficiarios, la (el) Presidenta(e) del Patronato promoverá la concurrencia de instancia de los sectores público y privado que coadyuven con aportaciones financieras en la ejecución de los programas asistenciales.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 28. Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

## **Capítulo VII De la Dirección General**

**Artículo 29.** La Dirección General del DIF Guadalajara tiene como objetivo el dirigir y coordinar las acciones estratégicas para otorgar servicios de prevención y atención a la población vulnerable y marginada con calidad, calidez, oportunidad, pertinencia y transparencia para contribuir al desarrollo integral de las familias tapatías.

**Artículo 30. El (la) Director(a) General del DIF Guadalajara será designado(a) y removido(a) libremente por el (la) Presidente(a) Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

**I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos; y** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del DIF Guadalajara con experiencia en materia administrativa.

**Artículo 31. Son facultades del (la) Director(a) General:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Acordar con los miembros del Patronato, el calendario de sesiones;
- III. Llevar el registro de la asistencia de sus integrantes;
- IV. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del Patronato y de la Presidencia;
- VI. Expedir los nombramientos del personal del DIF Guadalajara, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Dirigir el funcionamiento del DIF Guadalajara, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos.

- VIII. Proponer al Patronato o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- IX. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- X. Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite;
- XI. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del DIF Guadalajara, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del DIF Guadalajara, en apego a los ordenamientos legales aplicables, siendo facultad del Patronato fijar los límites de esta atribución. Para gravar o enajenar los bienes inmuebles del DIF Guadalajara se requiere autorización previa del Ayuntamiento.
- XIII. Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del DIF Guadalajara, en apego a los ordenamientos legales aplicables, siendo facultad del Patronato fijar los límites de esta atribución. Para gravar o enajenar los bienes inmuebles del DIF Guadalajara se requiere autorización previa del Ayuntamiento;
- XIV. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XV. Representar al DIF Guadalajara, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley;
- XVI. **Desistirse del juicio de amparo, sustituir y delegar en uno(a) o más apoderados(as), para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XVII. Certificar copias de documentos que obren en los archivos del DIF Guadalajara; y
- XVIII. Desempeñar las demás funciones que el reglamento señale, que el reglamento interior indique, así como el contrato colectivo de trabajo o aquellas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia le competan.

**Artículo 32.** El DIF Guadalajara debe contar con las direcciones, unidades técnicas y de administración que sean determinadas por las autoridades del mismo, en coordinación con el sistema estatal.

**Artículo 33.** Se organizarán de conformidad con la estructura administrativa que determine este reglamento interno con base en el presupuesto de egresos aprobado por el Patronato, para dar cumplimiento a los objetivos, metas y planes del DIF Guadalajara.

**Artículo 34.** Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el DIF Guadalajara puede celebrar los convenios de coordinación necesarios con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

**Artículo 35.** El DIF Guadalajara, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las instituciones que se indican en el artículo anterior, debe asistir a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

## **Título Segundo De las Direcciones, Unidades Técnicas y de Administración**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 36.** Sin perjuicio de las atribuciones genéricas que le señala el reglamento y el contrato colectivo del trabajo, corresponde a los directores(as) y coordinadores(as) lo siguiente:



*(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. **Auxiliar al (a) Director(a) General dentro de la esfera de su competencia;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las unidades administrativas que le sean adscritas y coordinar las que se realicen con las demás direcciones del DIF Guadalajara;
- III. **Acordar con el (la) Director(a) General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su dirección e informarle oportunamente sobre los mismos;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- IV. **Dar a conocer al Director(a) General los resultados y estudios que elaboren las unidades a su cargo;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- V. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia;
- VI. **Someterse a la autorización del(la) Director(a) General, los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que establezcan y suscribir todos los documentos correspondientes;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VII. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan;
- VIII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo, así como plantear su reestructuración;
- IX. **Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades del (la) Director(a) General; asimismo, autorizar por escrito a los servidores(as) públicos(as) subalternos para que firmen correspondencia y documentación relacionados con los asuntos de su competencia;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- X. **Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal o por las unidades administrativas del propio DIF Guadalajara, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y establecidas a este respecto, previa autorización del (a) Director(a) General, en su caso;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XI. **Desempeñar los servicios comisiones que le encomiende el (la) Director(a) General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo; y** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XII. **Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, el (la) Director(a) General y las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

## **Capítulo II De la Contraloría Interna**

**Artículo 37.** Atribuciones y obligaciones de la Contraloría Interna del DIF Guadalajara.

**La Contraloría Interna auxilia al (la) Director(a) General del DIF Guadalajara, en la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del DIF Guadalajara en todos sus centros, programas, áreas, oficinas, departamentos, fideicomisos, y de aquellos**

organismos internos que manejen fondos o valores del DIF Guadalajara, o bien, reciban un subsidio condicionado de éste, a efecto de que se realicen con transparencia, legalidad y con criterios de racionalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 38. Para el ejercicio de las obligaciones y facultades el (la) titular de la Contraloría Interna tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Practicar visitas periódicas de inspección a los centros, programas, departamentos, oficinas, áreas y organismos internos del DIF Guadalajara a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizados;
- II. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control del DIF Guadalajara y requerir a las áreas competentes en el rubro de que se trate, la documentación e información necesarias para el ejercicio de facultades, que aseguren un eficaz control de las diversas actividades que tienen encomendadas;
- III. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apege estrictamente a las leyes y reglamentos vigentes, así como los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y organismos internos del DIF Guadalajara cumplan estrictamente con las normas de control y fiscalización aplicables en la materia;
- IV. Vigilar el cumplimiento por parte de los centros, programas, oficinas, departamentos y áreas del DIF Guadalajara, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad del DIF Guadalajara;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Guadalajara;
- VI. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos en los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Guadalajara, fideicomisos y, en general, donde se involucren fondos condicionados o valores públicos del DIF Guadalajara, con objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- VII. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago del personal, de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al DIF Guadalajara;
- VIII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elaboren los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Guadalajara;
- IX. **Designar a los(as) auditores(as) externos(as) de los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Guadalajara; así como normar y controlar su actividad;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- X. **Informar al (la) Director(a) General sobre el resultado de las revisiones de los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Guadalajara, que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XI. **Orientar a los funcionarios(as) obligados(as) en materia de declaraciones patrimoniales que deban presentar los(as) servidores(as) públicos(as) del DIF Guadalajara para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- XII. **Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores(as) públicos(as) del DIF Guadalajara que advierta como causales de responsabilidad administrativa, o de cualquier otra naturaleza que afecte el funcionamiento u orden interno; y derivar o consignar aquellos asuntos que no sean de su competencia a las autoridades correspondientes;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XIII. Revisar la contabilidad así como los estados financieros de los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas; y fiscalizar los subsidios otorgados por el DIF Guadalajara a sus organismos internos, fideicomisos y de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del DIF Guadalajara o reciban algún subsidio de éste; y
- IX. **Las demás que le señalen como de su competencia el Patronato, la Presidencia del DIF Guadalajara, el (la) Director(a) General; y las leyes y reglamentos vigentes.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 39. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el (la) Contralor(a) Interno(a) se auxilia de las siguientes jefaturas: Auditoría a Dependencias Internas y Obra Pública; y, de Atención a Quejas, Inspección y Vigilancia;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- a) **El (la) Jefe(a) de Auditoría a Dependencias Internas y Obra Pública tiene a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - I. **Auxiliar al Contralor(a) Interno(a) en la verificación del debido cumplimiento de las normas aplicables en materia de registro y contabilidad; contratación y pago de personal; contratación de servicios; adquisiciones; arrendamientos; conservación y uso de inmuebles; enajenaciones; manejo de disposición de almacenes, de activos y de recursos materiales pertenecientes al patrimonio del DIF Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - II. **Elaborar proyectos de bases generales para la realización de auditorías a los centros, programas, oficinas, departamentos, dependencias y áreas del DIF Guadalajara, y someterlos a la consideración del (la) Contralor(a) Interno(a) para su emisión;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - III. **Programar y practicar auditorías, según lo disponga el (la) Contralor(a) Interno(a) y previa orden del (la) Director(a) General; así como realizar revisiones de escritorio o gabinete o cualquier otro acto de inspección que sea necesario para verificar el cumplimiento por parte de los(as) servidores(as) públicos(as) de las dependencias, organismos y oficinas del DIF Guadalajara, de las obligaciones derivadas de los ordenamientos vigentes aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del erario público del DIF Guadalajara; y** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - IV. **Auxiliar al(a) Contralor(a) Interno(a) en la verificación de la contratación y ejecución de la obra pública que realice o contrate el DIF Guadalajara o cualquiera de sus dependencias, fideicomisos y de todos aquellos organismos que manejen fondos o valores del DIF Guadalajara o reciban algún subsidio de éste;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - V. Verificar, analizar y evaluar los proyectos ejecutivos, el presupuesto, los calendarios de obra y las propuestas de adjudicación directa, de invitación limitada o licitación pública de contratos de obra cuando lo estime pertinente, realizando las observaciones conducentes;
  - VI. Hacer las observaciones que procedan en la aplicación de la normatividad a las dependencias, organismos internos y oficinas que proyecten y ejecuten obras públicas;

- VII. Realizar visitas, inspecciones y verificaciones a efecto de constar y verificar en cualquier tiempo que las obras y servicios relacionados con obra pública se realice de acuerdo a la normatividad vigente, así como a los proyectos, presupuestos y programas autorizados;
- VIII. Solicitar y verificar el padrón de contratistas a la Comisión de Adquisición de Obra Pública del DIF Guadalajara a efecto de constatar su registro, capital, capacidad técnica, especialidad y cualquier otro dato relacionado con los mismos; y
- IX. **Las demás que le señalen como de su competencia el Patronato, la Presidencia del DIF Guadalajara, el (la) Director(a) General, el (la) Contralor(a) Interno(a); y las leyes y reglamentos vigentes.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- b) **Para el despacho y la correcta realización de los asuntos de su competencia, el (la) Jefe(a) de Atención a Quejas, Inspección y Vigilancia tiene las siguientes facultades y obligaciones:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - I. **Atender las quejas o inconformidades de la ciudadanía por servicios públicos no satisfactorios o sobre la actuación de los servidores(a) públicos(as); y proporcionarles la orientación e información necesaria para que lleven a cabo las acciones que sean procedentes;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - II. **Organizar y planear la recepción y registro de las quejas, inconformidades y reconocimientos a servidores(as) públicos(as) presentadas por la ciudadanía;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - III. Llevar el control y estadísticas sobre las quejas, inconformidades y reconocimientos así como su clasificación de acuerdo a la naturaleza y origen de las mismas;
  - IV. **Informar permanentemente al(a) Contralor(a) Interno(a) acerca de los centros, programas, departamentos, oficinas, áreas, servicio o servidor(a) público(a) de los cuales se están recibiendo quejas, inconformidades o reconocimientos de manera reiterativa o continua, a efecto de que emita o tome las medidas pertinentes;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - V. Realizar las encuestas, estudios de campo, seguimiento, investigación y evaluación sobre las quejas e inconformidades recabadas;
  - VI. Canalizar las quejas, inconformidades y reconocimientos a las dependencias, oficinas o autoridades que corresponda a efecto de que procedan de conformidad con su naturaleza y ámbito de competencia, siempre que no se trate de asuntos que deba conocer la Contraloría Interna;
  - VII. **Hacer del conocimiento del(a) Director(a) General, con el visto bueno del Contralor Interno, de los asuntos cuando de las quejas o inconformidades se desprenda alguna irregularidad distinta a la administrativa;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - VIII. **Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le confieren las normas vigentes al(a) Director(a) General para supervisar la actuación de los servidores públicos en materia de Inspección y Vigilancia;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - IX. **Practicar visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo los trabajadores(as) del DIF Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - X. **Dar trámite a las denuncias y quejas que presente la ciudadanía respecto de la actuación de los servidores(as) públicos(as) del DIF Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  - XI. Titular a la autoridad correspondiente aquellas denuncias que reciba y no sean de la competencia de Contraloría Interna, previa autorización del Contralor Interno;

- XII. **Comunicar, cuando así sea procedente de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, a las autoridades internas competentes y departamentos que corresponda, de las resoluciones emitidas por el(la) Contralor(a) Interno(a) que dispongan la separación en el cargo del(a) servidor(a) público(a) responsable o su inhabilitación;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XIII. **Informar al(a) Contralor(a) Interno(a) y al(a) Director(a) General los resultados de los procedimientos que le competen; y** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XIV. **Las demás que le señalen como de su competencia el Patronato, la Presidencia del DIF Guadalajara, el (la) Director(a) General, el (la) Contralor(a) Interno(a); y las leyes y reglamentos vigentes.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 40.** Todas las obligaciones, facultades y atribuciones a que se refiere el artículo anterior son inherentes a la titularidad de la Contraloría Interna; sin embargo, para que los jefes(a) mencionados(as) en dicho artículo puedan ejercerlas, bastará con una orden, despacho o instrucción escrita emitida por el(la) Contralor(a) Interno(a) donde se precise el objeto, sujetos y alcances del procedimiento encomendado, apegándose a las reglas previstas por este reglamento y demás normas aplicables. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

### **Capítulo III De la Dirección Jurídica**

**Artículo 41.** A la Dirección Jurídica le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. **Asistir al (la) Director(a) General del DIF Guadalajara en todo lo concerniente a las reuniones del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- II. **Asistir al (la) Director(a) General del DIF Guadalajara en el cumplimiento y disposiciones emanadas del Patronato y la Presidencia;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- III. **Asistir al(a) Director(a) General del DIF Guadalajara en la rendición de informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- IV. **Realizar los convenios de coordinación y de cualquier otra naturaleza que el (la) Director(a) General tenga que suscribir para el cumplimiento de los objetivos del DIF Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- V. **Asistir al (a) Director(a) General del DIF Guadalajara en la celebración de los actos jurídicos de administración y de dominio que resulten necesarios para el funcionamiento del DIF Guadalajara con apego a los ordenamientos legales aplicables;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VI. **Asistir e l (la) Director(a) General en la representación del DIF Guadalajara, como mandatario(a) general para pleitos y cobranzas, y suscripción de títulos de crédito;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VII. **Actuar en su caso, como apoderado(a) para ejercer de manera individual o conjuntamente los mandatos generales para pleitos y cobranzas, y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su función se le encomienden;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VIII. **Auxiliar el (la) Director(a) General en la certificación de los documentos que obren en los archivos del DIF Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- IX. Auxiliar y asistir jurídicamente a todas las direcciones y áreas que conforman el DIF Guadalajara;
- X. **Ejercitar las acciones judiciales que competan al DIF Guadalajara; así como representarlo en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil y otros en los que sea parte; pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, previo acuerdo con el (la) Director(a) General; (Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)**
- XI. Ejecutar, crear, implementar o mejorar en coordinación con otras dependencias programas de asistencia jurídica en beneficio de los sujetos de asistencia social;
- XII. Brindar asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos en todas las ramas del derecho, principalmente en las materias civil y familiar tramitando o dando seguimiento a casos familiares dentro del ámbito de la justicia social;
- XIII. Realizar foros, pláticas, eventos, capacitación, asesoría jurídica para la prevención de problemas sociales de la comunidad en materia jurídica familiar así como promover a la comunidad dichas actividades para lograr el óptimo apoyo y participación de la población;
- XIV. Participar en coordinación con el registro civil en el programa de campaña anual de matrimonios colectivos y registros extemporáneos;
- XV. Participar en el comité de casos de apoyos a personas en condiciones críticas;
- XVI. Formar parte de los comités de adquisiciones y de obra pública del DIF Guadalajara; y
- XVII. **Las demás que le determinen como de su competencia el (la) Director(a) General y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia. (Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)**

**Artículo 42.** Para el desempeño de sus funciones la Dirección Jurídica cuenta con las jefaturas de lo Jurídico Consultivo y de lo Jurídico Contencioso;

- I. La jefatura de lo jurídico consultivo, le corresponde el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos en que el Municipio de Guadalajara sea parte;
  - 1. Llevar a cabo la elaboración de los contratos de los servicios que presta o necesita contratar el DIF Guadalajara con personas físicas o jurídicas, que resulten necesarios para lograr su objetivo principal;
  - 2. Elaborar todo tipo de convenios ya sea con los gobiernos o dependencias federales, estatales, municipales, sector privado, universidades, escuelas, asociaciones, o personas físicas o jurídicas que pretendan tener con el DIF Guadalajara una relación de asistencia social;
  - 3. Auxiliar a los titulares de los diversos centros con que cuenta el DIF Guadalajara en la atención, solventación y acreditación de las observaciones de que son objeto en verificaciones sanitarias que practican las autoridades de salud pública.
  - 4. Atender y desahogar mediante opiniones jurídicas, las solicitudes o casos concretos puestos a consideración por parte de cualquier área del DIF Guadalajara;
  - 5. Proyectar y formular los reglamentos interiores de los diversos centros que forman parte del DIF Guadalajara;
  - 6. **Proponer los informes o conciliaciones que con motivo de quejas y requerimientos se solicitan en materia de derechos humanos a los servidores(a) públicos(as) del DIF Guadalajara; y (Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)**
  - 7. **Las demás que le determine el presente Reglamento Interno, el (la) Director(a) General, las leyes y reglamentos aplicables. (Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)**
- II. A la jefatura de lo Jurídico Contencioso corresponde el trámite de todos los asuntos de carácter litigioso en que el DIF Guadalajara sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:
  - 1. Llevar la defensa de los interesados del DIF Guadalajara ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole;
  - 2. Llevar la defensa jurídica del patrimonio del DIF Guadalajara;

3. **Llevar a cabo las acciones que le indique el (la) Director(a) General, la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón; así como para defensa de los intereses del DIF Guadalajara;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
4. Elaborar las denuncias, demandas o su contestación y demás promociones en los juicios en los que otorga asesoría jurídica, así como los convenios judiciales o extrajudiciales que se deriven de los litigios en que intervenga;
5. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
6. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
7. Realizar las comparecencias de las personas y testigos a efecto de recabar las testimoniales necesarias para el trámite de registro de nacimiento de forma extemporánea;
8. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
9. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
10. Asistencia jurídica, acompañamiento y traslado de adultos mayores al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para la inscripción de testamentos ológrafos;
11. Coadyuvar con la Dirección General del Registro Civil de Guadalajara y del Estado en la campaña anual de matrimonios colectivos, registros extemporáneos y reconocimientos de hijos;
12. Coadyuvar con el DIF Estatal en la impartición de pláticas prematrimoniales de conformidad con lo que establece el artículo 267 bis del Código Civil del Estado de Jalisco;
13. Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades del DIF Guadalajara en juicios de amparo;
14. Atender y tramitar solicitudes de expedición gratuita de actas del registro civil de cualquiera de los estados de la República Mexicana para personas de escasos recursos que sean originarios de nuestra entidad y que piden el apoyo conducto de los Sistemas DIF;
15. Realizar visitas domiciliarias con apoyo de la trabajadora social adscrita al área a efecto de atender e investigar quejas o denuncias relacionadas con abusos, maltratos o cualquier situación que ponga en riesgo sobre todo a madres de familia, menores, adultos mayores y a personas con alguna discapacidad;
16. Sustanciar los procesos de responsabilidad patrimonial hasta el punto de resolución; y
17. Las demás que le determine el presente reglamento, el Director General, las leyes y reglamentos aplicables.

#### **Capítulo IV De las Relaciones Públicas**

**Artículo 43.** El Departamento de Relaciones Públicas como función primordial son todas aquellas acciones encaminadas a proyectar una imagen sólida e integral de la identidad de la Presidencia y Dirección General del DIF Guadalajara a través de las relaciones con las direcciones del Ayuntamiento, organismos estatales y nacionales, empresarios, clubes, asociaciones y fundaciones. Cuenta con el área de Captación de Fondos mediante la planeación y organización de diferentes eventos (organizar conciertos, ferias, bazares, campañas de acopio, etc.), la captación de recursos a través de las rentas de sus auditorios; cuenta con personal especializado en la sensibilización de benefactores.

- I. Técnica y Logística; cubrir las necesidades de Presidencia, Dirección General, programas, Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC'S), Centros de Desarrollo Infantil (CDI'S), albergues, para generar resultados óptimos.

Coordinación de Eventos:

- a. Atención a eventos de Presidencia y Dirección General;
  - b. Atención técnica y logística de los programas del Sistema DIF Guadalajara;
  - c. Eventos especiales de Relaciones Públicas para captar fondos; e Informe Anual de Actividades en Centros.
- II. **Derogado.**(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)
  - III. **Derogado.**(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)

## **Capítulo V De Comunicación Social**

**Artículo 44.** El departamento de Comunicación Social tiene como objetivo general difundir a la población tapatía los servicios, programas y eventos del DIF Guadalajara; y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseña y autoriza los impresos que difunden los programas y actividades del DIF Guadalajara tanto de circulación interna como externa;
- II. Lleva a cabo la cobertura de todos los eventos que realiza el DIF Guadalajara o en los que es invitado, acudiendo a los lugares de su realización;
- III. Se encarga de atender los medios de comunicación previo a cualquier entrevista o rueda de prensa para fijar los temas y brindarles las facilidades para el desempeño de su actividad y realiza actividades de monitoreo de radio y televisión, elaboración de síntesis informativa y periódico mural, organización de ruedas de prensa, organiza la concesión de entrevista a medios, atiende las solicitudes de entrevistas en medios, organiza y atiende las campañas publicitarias del DIF Guadalajara.
- IV. Dentro del DIF Guadalajara realiza boletines informativos, videos y toma de fotografías.
- V. Generar medios de comunicación municipal con el fin de mantener informada a la población tapatía de las acciones del DIF Guadalajara;
- VI. Mantener estrecha relación con los medios de comunicación; y
- VII. **Establecer contacto con los (las) responsables de la difusión interna en cada uno de los centros, para reforzar la información que se da al usuario.** (Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)

## **Capítulo VI Planeación, Evaluación y Sistemas**

**Artículo 45.** Al departamento de Planeación, Evaluación y Sistemas le corresponde diseñar, implementar y monitorear sistemas de planeación, evaluación y calidad para mejorar los servicios otorgados por el DIF Guadalajara en la prevención y atención de los grupos vulnerables y marginados del municipio, así como apoyar a los centros y oficinas centrales con tecnología para hacer, más eficiente su operación. Para lo cual realiza las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar y dar seguimiento a la planeación estratégica del DIF Guadalajara para definir el rumbo de la institución y sus metas así como el cumplimiento de las mismas;
- II. Elaborar sistemas efectivos de evaluación que permitan monitorear al DIF Guadalajara desde la operación y el impacto de sus actividades para asegurar que los servicios otorgados sean pertinentes e integrales para la población;
- III. **Diseñar e implementar sistemas que permitan otorgar servicios con calidad y calidez al(a) usuario(a);** (Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)
- IV. Apoyar con tecnología a las diferentes áreas del DIF Guadalajara para otorgar servicios en tiempo y forma al usuario final;
- V. Planeación estratégica para el DIF Guadalajara;
- VI. Llevar a cabo la planeación estratégica del DIF Guadalajara, de todas sus áreas y elaborar el programa trianual de asistencia social;



- VII. Ejecutar los sistemas de evaluación, fichas informativas y llevar el sistema de información estatal y municipal; y
- VIII. Implementar y desarrollar sistemas tecnológicas computacionales y llevar a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos del DIF Guadalajara, elaborar e impartir cursos de cuidados de computadoras, llevar a cabo la reparación de computadoras, de impresoras, administrar servicios, reparación de problemas en red; y baja de equipos de cómputo.

## **Capítulo VII De la Dirección Administrativa**

**Artículo 46.** A la Dirección Administrativa le corresponde proporcionar los servicios administrativos, recursos humanos y recursos materiales a los diversos centros que integran al DIF Guadalajara, con base en sistemas de administración modernos, ágiles y simplificados, a fin de lograr una máxima eficacia en las actividades que se desarrollan en los mismos centros; así como establecer e implementar sistemas de control que permitan el uso adecuado de los recursos con los que cuenta el propio organismo. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. **Administrar los recursos humanos y materiales del DIF Guadalajara, estableciendo los lineamientos, políticas y procedimientos específicos que brinden bases y mecanismos mediante los cuales se desarrolle la cultura en materia de derechos humanos, con perspectiva tal que permita la equidad de género, es decir, el goce equitativo de hombres y mujeres para desempeñar cualquier cargo dentro del DIF Guadalajara, siendo el propósito que los hombres y las mujeres sean iguales en oportunidades.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- II. Formular y someter a la consideración del Director General los proyectos de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio presupuestal;
- III. Aplicar los recursos financieros para cubrir los gastos del DIF Guadalajara, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Patronato;
- IV. Revisar los anteproyectos del presupuesto de egresos que cada una de las áreas del DIF Guadalajara le presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones según los recursos disponibles,
- V. Gestionar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la solvencia financiera para el otorgamiento de los servicios;
- VI. Establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para el buen manejo y control del DIF Guadalajara;
- VII. Elaborar los informes financieros, materiales y de personal que deban presentarse al Patronato;
- VIII. Analizar, establecer y evaluar sistemas de organización y procedimientos administrativos que optimicen y agilicen el desempeño de las áreas del DIF Guadalajara;
- IX. Apoyar a todas las áreas del DIF Guadalajara en los procesos administrativos, de organización y de control para el desempeño de sus funciones;
- X. Elaborar y mantener actualizado el registro del inventario de bienes propiedad del Organismo;
- XI. Asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Organismo;
- XII. Impartir, supervisar y coordinar cursos de capacitación para el personal del DIF Guadalajara, relativo a la educación asistencial y de otra índole que genere mejoras en los servicios que presta el Organismo;
- XIII. Organizar y administrar el Instituto Cultural de Asistencia Social; y
- XIV. **Las demás atribuciones que les determinen como de su competencia el Patronato, la Presidenta del DIF Guadalajara, el (la) Director(a) General y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XV. **Establecer el control y supervisión de los almacenes del DIF Guadalajara y generar la información de los movimientos y existencias para su aplicación contable.** *(Reforma*

*aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 47. Para la atención de los asuntos de su competencia, el(la) Director(a) Administrativo(a), cuenta con los departamentos siguientes:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Finanzas;
- II. Recursos Humanos;
- III. Conservación de Inmuebles y Servicios Generales; y
- IV. Instituto Cultural de Asistencia Social.

**V. Compras y Almacén.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**VI. Cafetería del Sistema DIF Guadalajara.** *(Adición aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 48.** El departamento de finanzas es el encargado de coordinar, supervisar y controlar los recursos monetarios del DIF Guadalajara, así como realizar el registro contable oportuno de las transacciones y resguardo del soporte documental de las mismas. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Expedir, previo acuerdo de la Dirección Administrativa, la normatividad y procedimientos que regulen los ingresos y egresos del DIF Guadalajara;
- II. Implementar los controles necesario para la custodia correcta de los recursos monetarios del DIF Guadalajara;
- III. Generar el flujo de efectivo requerido para el otorgamiento de los servicios;
- IV. Normar, validar y supervisar los procesos de emisión, control y registro contable oportuno de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;
- V. Realizar acciones permanentes para mantener los registros contables actualizados y depurados;
- VI. Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté debidamente ordenado, archivado, resguardado y sea conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;
- VII. Asignar, dirigir y supervisar las funciones correspondientes al personal que integra la tesorería, para el óptimo desempeño de sus actividades;
- VIII. Adaptar los procesos a las políticas administrativas que permitan el mejor desarrollo de las funciones y logro de las metas establecidas;
- IX. Elaborar el programa anual de trabajo de la tesorería;
- X. Generar la propuesta de distribución del presupuesto anual de egresos de operación tomando como base el presupuesto de ingresos anual autorizado;
- XI. Generar, validar y supervisar los procesos de control presupuestal y contabilidad, con base en las normas vigentes aplicables;
- XII. Supervisar, registrar y controlar las altas, bajas y transferencias de los activos del DIF Guadalajara;
- XIII. Realizar acciones permanentes para mantener los registros de control de inventarios actualizados y depurados;
- XIV. Cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, generando la presentación de declaraciones y enteros correspondientes; y
- XV. Las demás atribuciones que les determinen como de su competencia el director administrativo, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 48 Bis.** Para la atención de los asuntos de su competencia la Jefatura de Finanzas tendrá a su cargo la Coordinación de Captación de Fondos, así como la Administración del Centro de la Amistad Internacional.

**I. La Coordinación de Captación de Fondos tendrá las siguientes atribuciones:**

**a) Planear, organizar eventos (conciertos, ferias, bazares, campañas de acopio, etc.);**

- b) Captar recursos a través de la renta de espacios con que cuenta el Sistema DIF Guadalajara para la realización de eventos al público y/o a particulares;
- c) Captar fondos de donativos de personas físicas y/o morales;
- d) Realizar bazares y captar los fondos respectivos;
- e) Promover programas, proyectos y becas tendientes a la captación de fondos; y
- f) Obtención de recursos de organismos gubernamentales para apoyo a programas que complementen el Sistema DIF Guadalajara;

II. La Administración de los auditorios del Centro de la Amistad Internacional tiene como objetivo:

Apoyar a la población en la difusión de la cultura ofreciendo un espacio para que la persona moral y/o física realice actos con la mayor calidad, cumpliendo con los siguientes lineamientos:

- a) Organizar y planear adecuada y eficazmente los eventos a realizarse en el Centro de la Amistad Internacional; y
- b) Proveer al Centro de un adecuado servicio de mantenimiento, a fin de que permanezca en óptimas condiciones para que preste el servicio a que está afecto. *(Adición aprobada en la sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 49.** El Departamento de Recursos Humanos es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el contrato colectivo de trabajo vigente y demás leyes correspondientes. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el programa anual de trabajo de Recursos Humanos;
- II. **Realizar el reclutamiento de personal efectuando el proceso de identificación y atracción de candidatos(as) potencialmente calificados(as) y capaces de desempeñar un puesto vacante en óptimas condiciones de forma equitativa a hombres y mujeres que cubran los perfiles de los puestos. Por lo tanto se rechaza tajantemente toda forma de discriminación por origen de sexo, esta medida incluye los puestos y salarios más altos y de mayor responsabilidad. *(Reforma aprobada en la sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)***
- III. Realizar el proceso de selección de personal de acuerdo con las descripciones y perfiles de puesto vigentes y a la plantilla autorizada por el Patronato;
- IV. **Realizar el trámite administrativo de alta de un(a) trabajador(a) en la institución cuando surge la relación laboral instruyéndole en la inducción al puesto que “se prohíbe dentro de las instalaciones de los centros de trabajo cualquier tipo de comportamiento de corte sexual o gesticular como bromas sexuales, gesticulaciones o ademanes lascivos como miradas, guiños, señas sexuales, chiflidos o exclamaciones que causen molestias a los compañeros de trabajo, así como la prohibición de hacer propuestas sexuales implícitas o explícitas”. “En el caso de personal con puesto de mando, igualmente se le comunicará la prohibición expresa de prometer ascensos, estímulos y aumentos de sueldo a cambio de favores sexuales, así como las amenazas de disminuir sueldos o cambios de lugar si no se prestan los subordinados a favores sexuales”. Igualmente se asignará el lugar donde prestará en forma subordinada sus servicios y percibirá el pago de un salario, en esta parte se debe dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Ley Federal del Trabajo, al contrato colectivo de trabajo, al Reglamento de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón, a la Plantilla del Personal y al presupuesto autorizado; *(Reforma aprobada en la sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)***
- V. **Organizar al personal que labora en la institución con la finalidad de cumplir eficientemente con las funciones y servicios bajo su responsabilidad. Para ello se pueden aplicar diferentes movimientos de personal, como son: comisiones, licencias sindicales, cambios de adscripción, cambios de horarios, todo ello con base en las necesidades del servicio y cumpliendo con la normatividad vigente, cuidando en todo momento la equidad de género y combatiendo todas las formas de marginación y hostigamiento sexual que se pudieran presentar con la organización del personal; *(Reforma aprobada en la sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)***

- VI. **Efectuar el trámite administrativo a través del cual se lleva a cabo la remuneración de los sueldos, salarios y prestaciones económicas devengadas por el personal, así como sus retenciones señaladas en las leyes y convenios aplicables independientemente del género que se trate, rechazando con ello toda forma de discriminación.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VII. **Aplicar los registros de las incidencias que pueden afectar o no el pago de las remuneraciones de un trabajador(a) como: permisos, licencias, faltas y retardos así como aplicar los descuentos que los trabajadores(as) autoricen por compras o préstamos con las instituciones convenidas;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VIII. Documentar e integrar el análisis y la descripción de los puestos de trabajo con el fin de situarlos en un orden de jerarquización que sirva de base a un sistema de remuneración;
- IX. Aplicar el tabulador de sueldos acordado con el sindicato y administrar los puestos de acuerdo con los niveles del tabulador respectivo, apegándose siempre a los lineamientos establecidos y el presupuesto autorizado evitando el encarecimiento innecesario de las nóminas;
- X. Coordinar la capacitación de los trabajadores del DIF Guadalajara, además de diseñar y llevar a cabo los programas de formación, capacitación, desarrollo profesional y su autorización, así como las políticas administrativas en esta materia;
- XI. Revisar y validar el contenido de los programas de capacitación y su cumplimiento tanto la interna como la externa;
- XII. Verificar que toda la capacitación se realice con estricto apego a la normatividad y estrategias establecidas;
- XIII. Tramitar convenios para capacitación y profesionalización con instituciones educativas y otras instancias públicas o privadas, con autorización de la Dirección General;
- XIV. Coordinar los trabajos necesarios con cada una de las áreas, para habilitar el uso de la plantilla autorizada por el Patronato de acuerdo con las políticas establecidas al organigrama, al análisis y valuación de puestos y a los tabuladores;
- XV. Realizar convenios de colaboración con las distintas instituciones de enseñanza media y superior para reclutar personal de servicio social y prácticas profesionales que son necesarios para el óptimo funcionamiento del DIF Guadalajara y el cumplimiento de los objetivos de nuestra misión;
- XVI. **Registrar y controlar las horas de los prestadores de servicio social y de los(as) practicantes, así como hacer el trámite administrativo de inicio y término del servicio social y de las prácticas;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XVII. Representar al DIF Guadalajara como apoderado en materia laboral;
- XVIII. Integrar y resolver los procedimientos administrativos internos;
- XIX. Representar al DIF Guadalajara y coordinar los trabajos con las diferentes comisiones mixtas enmarcadas dentro del Contrato Colectivo de Trabajo;
- XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Contrato Colectivo vigente y demás leyes correspondientes; y
- XXI. **Las demás atribuciones que les determinen como de su competencia el Director(a) Administrativo(a), y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 50. El Departamento de conservación de bienes inmuebles y servicios generales es el encargado de coordinar, el equipo de transporte así como la aplicación de acciones encaminadas al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles donde opera el DIF Guadalajara. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Establecer las necesidades y prioridades en el mantenimiento preventivo y correctivo, así como realizar proyectos en las áreas del DIF Guadalajara y proponer a la dirección administrativa un programa anual de actividades;

- II. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- III. Coordinar, otorgar y supervisar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en instalaciones, mobiliario y equipo que se requieran en las diferentes áreas del DIF Guadalajara para asegurar su buen funcionamiento y evitar su deterioro;
- IV. Organizar, coordinar y supervisar, el otorgamiento oportuno de los servicios generales que requieran las diferentes áreas del DIF Guadalajara;
- V. Resguardar, organizar, coordinar y supervisar el equipo de transporte evaluando su funcionamiento y uso apropiado, así como el mantenimiento y reparaciones necesarias para que estén en óptimas condiciones para el otorgamiento de los servicios;
- VI. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VII. Efectuar un inventario físico de los almacenes de su responsabilidad, al menos una vez al año preferentemente al cierre del ejercicio;
- VIII. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- IX. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- X. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- XI. Colaborar con Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento, en la instauración de programas de seguridad y contingencias en casos de desastre;
- XII. Promover y aplicar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades competentes, indispensables para evitar cualquier tipo de siniestro en las áreas que conforman el DIF Guadalajara: y las demás atribuciones que les determinen como de su competencia el director administrativo, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- XIII. **Las demás atribuciones que les determinen como de su competencia el (la) Director(a) Administrativo(a), y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.** *(Adición aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 51.** El Instituto de Asistencia Social es el encargado de fomentar y promover los beneficios que aportan los talleres artísticos como actividades extra escolares, como medida preventiva de eliminación del ocio y sus manifestaciones negativas. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Definir las funciones y reglamentos de los grupos representativos;
- II. Programar y realizar cursos para el estudio y práctica de la plástica, danza y música y contribuir a atender la demanda tan diversa de actividades extraescolares;
- III. Diseñar lineamientos que rijan los cursos para facilitar el acceso de la cultura a la sociedad en general;
- IV. Vincular al Instituto Cultural de Asistencia Social con los diferentes órdenes de gobierno en el rubro cultural para las invitaciones, convocatorias y ofertas de cursos;
- V. Fomentar la corresponsabilidad por medio de actividades artísticas que incluyan a la iniciativa, sociedad civil, y gobierno en pro de beneficios comunes de asistencia social;
- VI. Contribuir a la sensibilización por medio de las manifestaciones del arte, de manera formal y organizada que genere como resultado un desarrollo integral de las personas;
- VII. Asignar, dirigir y supervisar las funciones correspondientes al personal que integra el ICAS para el óptimo desempeño de sus actividades; y las demás atribuciones que les determinen como de su competencia el director administrativo, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- VIII. **Las demás atribuciones que les determinen como de su competencia el (la) director(a) administrativo(a), y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.** *(Adición aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 51 Bis.** Al Departamento de Compras y Almacén le corresponde:

- I. Aplicar el Reglamento de Adquisiciones en coordinación con la Comisión de Adquisiciones, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;
- II. Dar a conocer en el mes de marzo de cada año a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones;
- III. Aprobar las adquisiciones de bienes o servicios a celebrarse por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara cuyo monto sea menor a 2200 salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- IV. Elaborar un programa de compras a más tardar en el mes de febrero sustentado en el programa anual de adquisiciones de las dependencias, con el fin de llevar un control sobre la realización de las mismas;
- V. Elaborar y presentar ante la Dirección Administrativa informes bimestrales; al cierre de cada ejercicio anual; previo a la conclusión del periodo de la administración; o en cualquier momento que le fuera requerido por la dirección;
- VI. Elaborar y distribuir a las dependencias la información, así como los formatos que se estimen necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con los programas y las adquisiciones;
- VII. Contar con un Padrón de Proveedores(as), así como actualizar el mismo;
- VIII. Aprobar prórrogas en la adquisición de bienes o servicios que de conformidad al reglamento le corresponda decidir;
- IX. Promover entre la planta productiva de bienes y servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara el registro y referendo en el Padrón de Proveedores(as);
- X. Apoyar a los proveedores para el adecuado trámite de los procedimientos;
- XI. Resolver la suspensión o cancelación del registro en el padrón de algún proveedor(a); y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. *(Adición aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 51Ter.** La Cafetería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara tiene como objeto:

- I. Apoyar a los (las) trabajadores(as) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, proporcionando una alimentación dentro de los más altos estándares de calidad, higiene, dentro del horario laboral.
- II. Planeará un menú elaborado por nutriólogo(a) a efecto de que el personal que labora en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tenga una dieta balanceada y de alto contenido nutritivo.
- III. Proporcionará al personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, un espacio digno y limpio para el consumo de sus alimentos dentro del horario establecido para ello.
- IV. Elaborar alimentos cuando en su oportunidad se realicen eventos propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- V. Todos los demás que así determinen la Dirección General, Dirección Administrativa, reglamentos y demás normas que resulten aplicables. *(Adición aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

## **Capítulo VIII**

### **De la Dirección de Desarrollo Comunitario**

**Artículo 52.** La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene por objeto lograr el desarrollo integral de la familia por medio de la atención a población vulnerable de Guadalajara, otorgando servicios que permitan la formación tanto de los niños(as) hasta la capacitación de los(as) adultos(as) mayores, haciendo especial énfasis en las personas con capacidades diferentes, así como en aquellas personas que se encuentren en situación de indigencia, de una manera

**corresponsable que repercute en la superación armónica de la comunidad tapatía; está compuesta de las siguientes jefaturas:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Jefatura de Desarrollo Comunitario;
- II. **Jefatura de Atención a Grupos Vulnerables;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- III. **Jefatura de Formación Infantil; y** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- IV. **Coordinación Técnica Médico Psicosocial;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 53.** La Jefatura de Desarrollo Comunitario tiene como objetivo brindar la asistencia social a las familias más vulnerables y con menos oportunidades de desarrollo, fomentando la participación y autogestión a través de programas y estrategias encaminadas a la educación preescolar, la capacitación para el trabajo, la asistencia nutricional, la atención a personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes; logrando así, que nuestras familias tengan un mejor desarrollo psicosocial; tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Lograr mediante la capacitación para el trabajo que las familias tapatías mejoren su calidad de vida, así como sus aspiraciones personales integrándolas al ámbito productivo.
- b) Crear estrategias y programas que promuevan en la comunidad la participación del propio cuidado en la solución de problemática personal, familiar y comunitaria.
- c) Lograr el bienestar de las familias tapatías mediante el apoyo de profesionales de trabajo social.

**Artículo 54.** La Jefatura de Desarrollo Comunitario tendrá a su cargo:

- I. 27 Centros de Desarrollo Comunitario;
- II. **Trabajo Social, Atención a Casos, y;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- III. Coordinación de extra escolar.

**Artículo 55.** La Jefatura de Atención a Grupos Vulnerables, le corresponde diseñar, coordinar, implementar y ejecutar programas, políticas y acciones enfocadas a atender a la población más vulnerable de la sociedad tapatía, tales como grupos de personas con cualquier tipo de discapacidad, adultos mayores, en estado de indigencia, que sufran algún tipo de maltrato o abandono; teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 56.** La Jefatura de Atención a Grupos Vulnerables tiene los siguientes objetivos:

- I. Colaborar en la planeación en materia de asistencia social corresponsable dirigida a la población vulnerable del municipio de Guadalajara, Jalisco;
- II. Supervisar, evaluar la operación, apoyar y contribuir a la elaboración del diagnóstico situacional de la asistencia social en la población tapatía;
- III. Participar en la integración, implantación, coordinación y operación del programa municipal de asistencia social 2007-2009, en sus estrategias generales, estrategias específicas y líneas de acción dirigidas a los grupos vulnerables de la población del Municipio de Guadalajara;
- IV. Promover, impulsar y apoyar la aplicación de políticas públicas, estrategias y dispositivos que coadyuven al fortalecimiento de la asistencia social corresponsable y el bienestar de la población vulnerable tapatía;
- V. Fomentar mecanismos de corresponsabilidad social, coordinación interinstitucional y alianzas estratégicas tendientes a la atención y solución de la problemática de asistencia social identificada en los grupos vulnerables del municipio;
- VI. **Promover coordinar proyectos de intervención autorizados por el (la) superior(a) jerárquico(a), tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- VII. Coordinar la supervisión, asesoría y auto evaluación operativa de los servicios de asistencia social otorgados a los grupos vulnerables del Municipio de Guadalajara;
- VIII. Participar en los planes, programas y acciones de apoyo necesarias, a fin de prestar servicios de asistencia social emergente en casos de siniestros o desastres, conjuntamente con las demás instituciones involucradas;
- IX. Establecer los mecanismos y la utilización de indicadores de evaluación para medir el impacto de los programas de asistencia social dirigidos a la población vulnerable del Municipio de Guadalajara;
- X. Conducir y coordinar la elaboración del programa operativo anual (POA) y del presupuesto en su área de competencia;
- XI. Integrar y validar el manual de procedimientos de cada coordinación a su cargo; y
- XII. Integrar un padrón de beneficiarios por coordinación y/o programa institucional y mantenerlo permanentemente actualizado y en operación.

**Artículo 57.** La Jefatura de Atención a Grupos Vulnerables para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones contará con las siguientes coordinaciones:

- I. Coordinación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad (PAD);
- II. Coordinación del Centro de Desarrollo y Atención Integral al Adulto Mayor (DAIAM);
- III. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- IV. **Derogado.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- V. Coordinación del Centro Recreativo, Interactivo, Deportivo y Cultural para Personas con Discapacidad Intelectual (CAVIDA); y
- VI. Coordinación del Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia o de Calle (CADIPSI).

**Artículo 58.** La Jefatura de Formación Infantil depende de la Dirección de Desarrollo Comunitario; su objetivo específico es brindar educación inicial y preescolar a los(as) menores en edad temprana para propiciar su desarrollo cognoscitivo, físico, afectivo, psicosocial y cultural que permita integrarlo(a) escolar, familiar y socialmente, apoyando a las madres trabajadoras y jefes de familia sin seguridad social con el resguardo, protección y desarrollo de sus hijos(as) facilitándoles la búsqueda de oportunidades de superación personal y participación en el ámbito laboral; y tiene a su cargo los siguientes objetivos: *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. **Promover y brindar un servicio formativo asistencial a niños de 6 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres trabajadoras que se encuentren en estado de vulnerabilidad para optimizar el desarrollo biopsicosocial de los (las) mismos(as);** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- II. Propiciar el desarrollo cognoscitivo, afectivo, físico psicosocial y cultural de los becarios de 6 meses a 5 años 11 meses de edad que les permita reafirmar su personalidad cimentada en la autoestima y valores universales;
- III. **Apoyar a las madres trabajadoras y jefes de familia sin seguridad social con el resguardo, protección y desarrollo de sus hijos(as) facilitándoles la búsqueda de oportunidades de superación personal y participación en el ámbito laboral;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- IV. **Brindar educación inicial y preescolar a los (las) menores en edad temprana para propiciar su desarrollo cognoscitivo, físico, afectivo, psicosocial y cultural que permita integrarlo(a) escolar, familiar y socialmente;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- V. Implementar un programa para fomentar el desarrollo de la autoestima y hábitos aceptables social y culturalmente en los becarios con apoyo de su familia;



- VI. **Conservar y mejorar el estado físico y nutricional de los (las) menores para prevenir factores de riesgo de salud; y** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)
- VII. Ofrecer a través de escuela para padres, orientación sobre diferentes procesos de desarrollo infantil y de las dinámicas familiares.

**Artículo 58Bis. La Jefatura de Formación Infantil para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones tendrá a su cargo:**

**I. 14 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI);**

**II. 28 Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAIC);**

**III. La Coordinación de Educación Preescolar; y**

**IV. La Coordinación de Educación Física.** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)

**Artículo 59.** La Coordinación Técnica, Médica y Psicosocial, se encauza a promover, fortalecer y difundir los programas del sistema en beneficio de las familias y sus comunidades en situación vulnerable, así como proporcionar asistencia médica y odontológica integral en el nivel de atención realizando un diagnóstico oportuno e informando a la población hacia un autocuidado, detección oportuna y la práctica de la prevención; para que mejoren sus condiciones de vida mediante la integración a los diversos programas del DIF Guadalajara y así faciliten superar la problemática en la que se encuentran. Ya sea brindando apoyo psicológico a los sectores más desprotegidos de la comunidad tapatía, para la prevención, diagnóstico y tratamiento de problemas que impiden el desarrollo armónico de la familia y la sociedad, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Consultas médicas;
- II. Impartición de pláticas de medicina preventiva para educación en la salud;
- III. **Programa control niño(a) sano(a) en los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y en los Centros de Desarrollo Comunitario;** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)
- IV. Control de embarazo y puerperio;
- V. Control de enfermedades crónico degenerativas;
- VI. Aplicación de vacunas durante las semanas nacionales de salud;
- VII. **Buscar apoyos extrainstitucionales para derivaciones y canalizaciones en caso de que el (la) paciente lo requiera;** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)
- VIII. **Control semanal de peso y talla del (la) menor;** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)
- IX. **Canalizar al (la) menor para una atención más especializada en casos específicos; y,** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)
- X. **Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior(a) jerárquico(a).** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)

**Artículo 60. La Jefatura Técnica Médica Psicosocial para el desempeño de sus funciones tiene a su cargo las siguientes coordinaciones:**

**a) Coordinación de Psicología, con 2 dos Centros de Atención Psicopedagógica Infantil;**

**b) Coordinación de Salud Bucal, con una Clínica de Salud Bucal;**

**c) Coordinación de Laboratorio de Análisis Clínicos;**

**d) Coordinación del Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad (CAIPED).** (*Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011*)

## Capítulo IX De la Dirección de Fortalecimiento de la Familia

**Artículo 61.** La Dirección de Fortalecimiento de la Familia, es la encargada de fomentar la práctica de valores que coadyuve a la dignificación y desarrollo integral de los miembros de la familia, orientada a promover y facilitar el pleno desenvolvimiento de las potencialidades de las y los tapatíos y sus familias, generando un ámbito propicio para el desarrollo y perfeccionamiento de nuestra sociedad y tiene a su cargo las siguientes acciones; diseñar, coordinar, implementar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la familia, conservar su unión y sus derechos así como atender custodias de menores, personas con capacidad diferente, adultos(as) mayores o mujeres en situación crítica, atender tutelas de menores incapaces, albergar a niños y niñas en situación de abandono o maltrato. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 62.** La dirección de fortalecimiento de la familia, tendrá a su cargo las siguientes funciones: *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Contribuir la práctica de valores que coadyuven a la dignificación y desarrollo integral de los miembros de la familia, orientada a promover y facilitar el pleno desenvolvimiento de las potencialidades de las y los tapatíos y sus familias, generando un ámbito propicio para el desarrollo y perfeccionamiento de nuestra sociedad;
- II. Conducirá las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad que combatan las causas y mitiguen los efectos de la vulnerabilidad social;
- III. **Fomentar la corresponsabilidad entre los(as) integrantes de la familia y la comunidad buscando el desarrollo humano con principios de equidad y justicia social;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- IV. Enfocar las acciones de asistencia social al nivel de la prevención, mediante la promoción de valores y habilidades para la vida;
- V. **Prevenir, atender y reintegrar socialmente a los(as) generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar, mediante acciones preventivas, atención y seguimiento de las denuncias y la promoción de herramientas educoformativas que promuevan una cultura de paz; y** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- VI. **Promoverá el sano crecimiento de la infancia tapatía, privilegiando el interés superior del (la) menor, con la aplicación de la legislación y normatividad aplicable buscando la protección, desarrollo y supervivencia de la infancia vulnerada.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 63.** La Jefatura de Fortalecimiento de la Familia, para el desempeño de sus funciones contará con: *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

- I. Consejo de la Familia;
- II. **Procuraduría de la Familia de Guadalajara.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
- III. Unidad de Promoción de la Familia;
- IV. Casa Hogar Villas Miravalle; y
- V. Centro Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- VI. **Jefatura de Protección a la Infancia.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 64.** El Consejo Municipal de la Familia, tiene las siguientes atribuciones: *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

1. **Servir como enlace permanente entre todas las instituciones públicas y privadas que atienden o custodian menores, discapacitados(as), ancianos(as) ó mujeres en situación**

- crítica;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
2. Difundir las funciones del CFG, Consejo de Familia de Guadalajara, por medio de invitación o visita programada a organismos públicos o de la sociedad civil;
  3. Acudir a organismos a efecto de dar a conocer las funciones del Consejo de la Familia de Guadalajara y entregar material informativo y descriptivo que incluye sus atribuciones;
  4. Establecer con organismos una red de contactos para derivaciones de los sujetos que son objeto de asistencia y que se encuentran en situación crítica;
  5. **Canalización de usuarios(as) a diversos organismos públicos y/o privados para su mejor atención;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  6. **Custodia de menores que son derivados(as) del Consejo Estatal de la Familia dando parte al área jurídica para atención y seguimiento del caso, brindarle atención psicológica y proceder a la elaboración del dictamen de custodia para enterar del caso al Consejo y al Agente del Ministerio Público que conozca del caso;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  7. **Tramitar el registro de nacimiento de los(as) menores que son derivados a custodia en caso de que no cuenten con ella o que se presuma que carecen de ella solicitando la constancia de inexistencia y gestionando las testimoniales correspondientes, pruebas de ADN, según sea el caso, entregando los documentos al Registro Civil para determinación, aprobación y expedición de la correspondiente acta de nacimiento;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  8. Asesorar sobre la institución de tutela respecto de menores e incapaces;
  9. Asesorar a interesados en la adopción;
  10. **Asistir jurídicamente a interesados(as) en reconocimiento de un(a) menor; y** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
  11. Brindar asesoría y atención jurídica en materia familiar.

**Artículo 65. La Procuraduría de la Familia de Guadalajara tiene a su cargo las siguientes atribuciones:** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

1. Brindar y patrocinar los trámites de orden familiar mediante orientación jurídica especializada, acompañamientos legales a beneficiarios para denuncia, apoyo a casos foráneos en diligencias judiciales y extrajudiciales, tramitación de juicios de orden familiar, convenios administrativos de orden familiar, formulación y seguimiento a denuncias de maltrato y orientación legal a la violencia intrafamiliar.
1. **Bis. Recibir y atender por comparecencia o reporte los casos de violencia intrafamiliar y maltrato infantil en el Municipio de Guadalajara, atendiendo principalmente a la Ley de Prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar, buscando siempre el desarrollo integral de la familia y el interés superior de los niños y las niñas.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*
2. Proporcionar servicios de terapia psicológica en las modalidades de terapia individual y terapia de pareja.
3. Proporcionar servicios de valoración y orientación psicológica para la determinación de probable maltrato y orientación psicológica de captación.
4. **Brindar atención sociofamiliar mediante la atención a reportes de maltrato a menores, personas con capacidades diferentes y adultos(as) mayores, orientación sociofamiliar y asistencial y conciliación y mediación familiar.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 66. La Jefatura del Centro de Promoción de la Familia es la encargada de diseñar, coordinar e implementar estrategias de las áreas que integran el centro con la finalidad de desarrollar una política social que posicione a la familia como el núcleo de la sociedad tapatía y**

**agente cultural para la transmisión de valores, generador de protección para los(as) miembros de ésta, en las problemáticas que la vulneran con una perspectiva de familia.**

**El (la) Jefe(a) del Centro de Promoción de la Familia coordina los siguientes programas:**

**I. Escuela para padres;**

**II. Conciliación de pareja;**

**III. Promoción del voluntariado; y**

**IV. Curso-taller prematrimonial.** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 67.** La coordinación de escuela para padres, tiene por objeto diseñar, coordinar e implementar estrategias a fin de fortalecer y promover las relaciones familiares a través de la integración de grupos de escuela para padres y madres brindando herramientas educativo-formativas que vengan a mejorar las relaciones entre padres a hijos(as), hijos(as) a hijos(as), pareja a pareja, potenciando así el desarrollo humano, familiar y comunitario. Tiene a su cargo las siguientes actividades. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

I. Promocionar el programa de escuela para padres de familia;

II. **Capacitar mensualmente a facilitadores(as);** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

III. Generar y entregar constancia al finalizar los cursos;

IV. **Clausurar cursos en coordinación con los (las) directores(as) de los centros;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

V. Promocionar cursos de escuela para padres en empresas; y

VI. Difundir temas de familia en medios de comunicación.

**Artículo 68.** La coordinación Conciliación de Pareja tiene como finalidad la conciliación de la pareja ante situaciones que ocasionan conflictos en la relación, brindándoles herramientas para su superación y ofreciéndoles terapia de parejas buscando preservar el matrimonio.

**Artículo 69.** El área de Psicología del Centro de Promoción de la Familia apoya a la coordinación de escuela para padres en el diseño e implementación de estrategias con la finalidad de fortalecer y promover las relaciones familiares sanas a través de los grupos de escuela conformados en cada uno de los centros.

**Artículo 70.** La Casa Hogar Villas Miravalle es el espacio destinado por el DIF Guadalajara para la atención integral de personas sujetas a asistencia social, que requieran de un resguardo temporal y protección física en espacios cerrados clasificados para niños, niñas y adolescentes según el tipo de tratamiento asignado y las necesidades de atención requeridos para cada uno de ellos (ellas) y tiene a su cargo las siguientes funciones: *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

1. La atención integral a niños, niñas en situación de maltrato mediante la atención de trabajo social, atención psicológica, médica, formativa integral, servicios básicos y apoyo con becas;

2. Recibir y atender a niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 17 años con las siguientes características sociales:

I. Víctimas de maltrato por acción u omisión, tanto físico, sexual o psicológico;

II. Víctimas de explotación sexual;

III. **Niños(as) en situación de calle;** *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

IV. Sin adicción alguna; y

V. Que no presenten daño psicomotor, neurológico severo, discapacidad intelectual, enfermedad psiquiátrica, enfermedades infectocontagiosas que pongan en peligro la población interna y estado de salud grave que ponga en riesgo su vida.

3. Recibir y atender a niños, niñas y adolescentes que son enviados por la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la Delegación de la Procuraduría General de la República cuando sean

víctimas directas o indirectas de la comisión de alguna conducta delictiva de manera temporal en lo que se resuelve su situación jurídica.

4. Recibir y atender a niños, niñas y adolescentes que son enviados por los sistemas DIF municipales, consejos de familia, y procuraduría social de la familia.
5. Recibir y atender a niños, niñas y adolescentes que sean remitidos por las autoridades jurisdiccionales para su salvaguarda y protección.

**Artículo 71.** El Centro Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Brindar refugio a las familias que sufren violencia intrafamiliar proporcionándoles atención de trabajo social, atención psicológica, atención médica y atención formativa integral.
- II. Durante la estancia de la familia en el centro se procede a realizar la revisión de la situación legal de la pareja, determina el proceso jurídico de la familia y evalúa la evolución de la familia durante el proceso de estancia a efecto de que estén en aptitud de elegir las opciones que tiene el programa hasta su reinserción social.
- III. Diseñar para cada uno de los casos, esquemas de reintegración social a partir de su familia de origen su propia autodeterminación y apoyos asistenciales requeridos como estancia infantil; inscripción escolar; gestión de vivienda, empleo o autoempleo, entre otros; y
- IV. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes.

**Artículo 71Bis.** La Jefatura de Protección a la Infancia, tiene como objetivo fortalecer las acciones a favor de la infancia tapatía, para lograr la protección de los menores excluidos y marginados e incrementar la protección de los grupos vulnerables a través de los modelos de intervención que impacten favorablemente en los factores de riesgo psicosociales, logrando mejores estándares de atención y servicio a las niñas, niños y adolescentes hasta su reintegración familiar, escolar y social, guiados por el interés superior del niño y sus derechos. Cuenta con las siguientes unidades administrativas:

**I. La Coordinación de Menores Trabajadores, que llevará el Programa de prevención, atención y desaliento del trabajo infantil urbano marginal que tiene por objeto generar las condiciones que permitan contribuir a la prevención y atención del trabajo infantil, con la finalidad de desalentar la incorporación y permanencia de niñas, niños y adolescentes del trabajo en espacios públicos y cerrados, dentro de un marco de respeto a sus derechos.**

Tiene a su cargo el proyecto Rescate de Familias en Situación de Calle de la Zona Metropolitana de Guadalajara que tiene por objeto reintegrar socialmente a las familias en situación de calle, de Guadalajara, ofreciéndoles alternativas institucionales mediante la participación conjunta con las organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, ampliando sus perspectivas de desarrollo, en un marco de respeto y promoción de sus derechos.

La coordinación de Menores Trabajadores también tiene a su cargo el proyecto por el Respeto de los Niños(as) que Trabajan en los Mercados Tapatíos, el cual tiene por objeto garantizar el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en los mercados tapatíos mediante el respeto a su derecho a la educación, la protección de la salud, la recreación y a la integridad moral.

**II. La Coordinación de Programas Preventivos, Programa de Educación Sexual y Reproductiva, PAIDEA, que tiene por objeto orientar y promover acciones preventivas que permitan reducir el embarazo y maternidad no planeados entre los adolescentes en concordancia con sus características y bajo una perspectiva de género, fomentando una actitud responsable frente a su sexualidad.**

Coordina el programa de Prevención de Riesgos Psicosociales PREVER, que tiene por objeto promover y establecer estrategias que prevengan los factores de riesgo psicosocial en menores, adolescentes, sus familias y comunidades, fortaleciendo habilidades de protección, el uso positivo del tiempo libre y la práctica de los valores humanos, así como la atención del proceso recreativo de los grupos cautivos de los programas asistenciales.

Tiene bajo su responsabilidad el programa de Prevención y Atención de Comercio Infantil PROPAESCI, que tiene por objeto prevenir, proteger y atender a las niñas, niños y

adolescentes víctimas en riesgo de la explotación sexual comercial infantil a través de la corresponsabilidad de gobierno y sociedad.

Coordina el programa Difusores de los Derechos de los niños(as) DIFUSORES, que tiene por objeto conformar una red de difusores infantiles que promuevan los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes tapatíos. *(Adición aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

## **Capítulo X De la Suplencia de los Servidores Públicos**

**Artículo 72.** Las ausencias temporales del (la) Director(a) General, que no excedan de treinta días, serán suplidas por la Dirección de Fortalecimiento de la Familia. La ausencia falta definitiva del (la) Director(a) General será resuelta por el (la) Presidente(a) Municipal. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 73.** Las ausencias temporales de Contraloría Interna que no excedan de treinta días, serán suplidas por el personal que él mismo designe. La falta definitiva será suplida por la persona que designe el (la) Director(a) General. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 74.** Las ausencias temporales de Dirección Jurídica que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el personal que él mismo designe. La falta definitiva será suplida por la persona que designe el (la) Director(a) General. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 75.** Las ausencias temporales del (la) Director(a) Administrativo(a), que no excedan de treinta días, serán suplidas por el (la) Jefe(a) de Finanzas. La falta definitiva será suplida por la persona que designe el (la) Director(a) General. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 76.** Las ausencias temporales de Dirección de Desarrollo Comunitario que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el personal que la misma designe. La ausencia definitiva será suplida por la persona que designe el (la) Director(a) General. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 77.** Las ausencias del (la) Director(a) de Fortalecimiento de la Familia que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el personal que él mismo designe. La falta definitiva será suplida por la persona que designe el (la) Director(a) General. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

**Artículo 78.** Los (las) Jefes(as) de Departamento serán suplidos(as), en sus ausencias, por los servidores(as) públicos(as) que designen los directores(as) del área respectiva, de entre los(as) inmediatos(as) inferiores que de ellos dependan. *(Reforma aprobada el sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2010 y publicada el 17 de enero de 2011)*

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se declaran sin efecto los acuerdos y disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongán al presente.

ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2009 Y PUBLICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

**Artículos Transitorios de las reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2010 y publicadas el 17 de enero de 2011 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal***

**Primero.** Se ordena publicar el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se declaran sin efecto los acuerdos y disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongan al presente ordenamiento.

**Tercero.** El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, teniendo el mismo efecto retroactivo a favor de la administración pública municipal y la ciudadanía en todos los actos jurídicos realizados a partir de las fechas de aprobación interna de los reglamentos, y a partir de las fechas de reforma, derogación y adición del Reglamento Interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Cuarto.** Lo no previsto por el Reglamento de la Casa Albergue permanente para el Desarrollo Integral de Personas en Situación de Indigencia "CADIPSI", será resuelto por el equipo interdisciplinario del "CADIPSI", con autorización del Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara., asimismo las adiciones y/o modificaciones al reglamento deberán ser autorizadas por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y presentadas al Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Quinto.** Las condiciones no consideradas en el Reglamento de la Casa Hogar Villas Miravalle se regirán por las disposiciones aplicables de Tratados Internacionales, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Código Civil de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y otras leyes aplicables.